ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC202401243 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SW SISTEMAS SAS.

PARTES	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT. No.	899.999.433-5
CONTRATISTA:	SW SISTEMAS SAS
NIT:	900.974.849-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARÍA WAGNER BUSTOS
C.C:	65.633.865
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ROUTER PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED SEMÁFORICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($951.353.600)
VALOR ADICION 1:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.809.768),** incluido impuestos y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal.
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.809.768),** incluido impuestos y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal.
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
PRORROGA 1:	CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, debidamente facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SW SISTEMAS SAS,** identificado con NIT No. 900.974.849-1 y representada legalmente por la señora **LINA MARÍA WAGNER BUSTOS** identificado con C.C No. 65.633.865 expedida en Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No.1** al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **MC202401243**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 25 de septiembre de 2024 se suscribió, entre el Municipio de Funza Cundinamarca y SW SISTEMAS SAS el contrato de compraventa No. **MC202401243,** cuyo objeto es " ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ROUTER PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED SEMÁFORICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA". **2.** Que, el día 30 de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116
icontec ISO 14001 SA-CER753
icontec ISO 45001 ST-CER753
IQNet CO-SC-CER1 CO-ST-CER7 CO-SA-CER7

Scanned with CamScanner

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC202401243 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SW SISTEMAS SAS.

septiembre de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio con un plazo de ejecución de un (01) mes, dando como fecha de terminación el día 29 de octubre de 2024. **3.** Que mediante acta de reunión de fecha 23 de octubre de 2024 se dejó constancia que el contratista realizó visita en campo para revisar las condiciones de las intersecciones donde se llevará cabo la instalación de los Routers, así mismo, el contratista manifestó las dificultades que ha tenido frente a la entrega de los Routers, debido a la escasez de este tipo de equipos en el país, lo que llevó a que iniciará el proceso de importación de estos elementos. **4.** Que debido a lo anterior, el día 25 de octubre de 2024 el contratista solicitó la prórroga del contrato. **5.** Que la Secretaría de Movilidad, requiere garantizar el servicio de internet entre cada uno de los equipos de control de tráfico del sistema semafórico y la estación de trabaja que se encuentra actualmente ubicada en el Centro de Enlace Operacional del Municipio de Funza. **6.** Que previo análisis, verificación, y aprobación del supervisor del contrato se procedió mediante radicación ante la secretaría Jurídica a dar trámite a la prórroga No.1 del contrato de compraventa No. **MC202401243** de 2024. **7.** Que la prórroga es indispensable para garantizar que efectivamente se propenda por satisfacer la necesidad planteada y se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato. **8.** Que la prórroga se realiza en virtud del principio de conservación del contrato, sobre la cual la Sala de Consulta Civil[1], ha manifestado: *(...)Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para* ***la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto). Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos.* **8.** Que en virtud de lo señalado, resulta indispensable que las partes desplieguen todo lo debido con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*"; **10.** Que, por lo anterior, se considera viable prorrogar el contrato de compraventa No. **MC202401243** de 2024. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR**: el contrato de compraventa No. **MC202401243** de 2024 por un término de CUARENTA Y DOS DÍAS (42) CALENDARIO, es decir, del 30 de octubre de 2024 al 10 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA. -** El contratista deberá presentar a la administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del contrato de que se perfecciona con este instrumento, en un plazo de tres días hábiles. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –** El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO y EL

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). 5 de julio de 2016.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116
icontec ISO 14001 SA-CER753
icontec ISO 45001 ST-CER753
IQNet CO-SC-CER1 CO-ST-CER7 CO-SA-CER7

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC202401243 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y SW SISTEMAS SAS.

CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato No. **MC202401243** de 2024, que no son objeto de modificación a través del presente. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO. -** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO	CONTRATISTA
(FIRMADO SECOP II)	(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA	SW SISTEMAS SAS R/LLINA MARÍA WAGNER BUSTOS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	Maria Isabel Suarez Garzón	Profesional-Especializado Secretaría Jurídica	
Proyecto	Lina Fernanda Ordoñez Perez	Contratista - Secretaría Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

Scanned with CamScanner